

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N° _____

Fecha _____ Hora _____

Código Agente _____ N°Confirmatorio _____

Nombre Agente _____

Señor
Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, bajo el plan _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Rut Partícipe:

Número Cuenta Interna:

Nombres y Apellidos o Razón Social Partícipe:

Rut Copartícipe:

Nombres y Apellidos o Razón Social Copartícipe:

II) DIRECCION

Domicilio del Partícipe:

Comuna:

Ciudad:

Región:

Correo electrónico:

Domicilio del Copartícipe:

Comuna:

Ciudad:

Región:

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las

cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
- b) **Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**
- c) Que los fondos mutuos BBVA GARANTIZADO PLAN RENTAS 2013 II, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- d) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas de los fondos mutuos BBVA GARANTIZADO PLAN RENTAS 2013 II, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- e) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
- f) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: aplican las condiciones contenidas en la tabla (2)
- h) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).
- i) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.
- j) **Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**
- k) El objetivo que buscará obtener la Administradora para el Fondo, a través de su política de inversiones, será garantizar la inversión inicialmente realizada por el partícipe y las cuotas que permanezcan invertidas durante todo el período de inversión valorizadas al valor más alto que alcance la cuota del fondo durante el Período de Comercialización. Adicionalmente se tendrá como objetivo otorgar una rentabilidad trimestral, que no está garantizada, que podrá estar entre \$30 y \$125 por cada \$10.000 invertidos en el Período de Comercialización, o proporcional al aporte realizado, y quedará definida el primer día del Período de Inversión. Dicha rentabilidad trimestral adicional no garantizada se entregará en forma obligatoria los primeros días hábiles de cada mes de marzo, junio, septiembre y diciembre comprendidos en el Período de Inversión, conforme a lo establecido en la letra c) del punto 1.3) de la sección IV del Reglamento Interno. En el caso en que el tiempo transcurrido entre el fin del período de comercialización y la fecha de reparto del primer beneficio sea inferior a un trimestre, dicho beneficio será de igual magnitud como si hubiese transcurrido el trimestre completo. Tendrán derecho a la rentabilidad adicional no garantizada todas aquellas cuotas que estén vigentes hasta el día previo al pago de la rentabilidad trimestral.

La inversión originalmente realizada por el partícipe se garantiza valorizada al valor cuota más alto registrado durante el Periodo de Comercialización. En todo caso, se garantizan sólo para aquellas cuotas que permanezcan invertidas durante todo el Periodo de Inversión. Para esto, la Sociedad Administradora tomará en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, a favor del Fondo Mutuo, una boleta de garantía bancaria en la forma, condiciones y requisitos que se establecen en el punto 2) del Reglamento Interno.

Cabe mencionar que la conservación del 100% del capital inicialmente invertido en el Fondo es calculada después de descontar la remuneración de la Sociedad Administradora.

El monto exacto de la rentabilidad trimestral adicional no garantizada estará dado por el precio de compra de la cartera de inversión del fondo. Esta rentabilidad expresada en tasa anual se estima que fluctuará entre un 1,2% y un 5,0% y quedará definida el primer día del Periodo de Inversión, conforme a lo establecido en la letra c) del punto 1.3) de la sección IV del Reglamento Interno, relativo a la Estrategia de Inversión y será informado a la Superintendencia de Valores y Seguros por comunicación escrita y al público en general mediante un aviso publicado en el diario electrónico El Mostrador dentro de los 5 primeros días hábiles bancarios contados desde el primer día del Periodo de Inversión.

Tanto el Periodo de Comercialización como el Periodo de Inversión se encuentran definidos en el numeral 1 del literal c) del número 1.3 del la sección IV del Reglamento Interno. El período de Inversión vencerá el 1/06/2013. La Inversión Realizada se encuentra definida en la letra a), del número 2, de la sección IV del Reglamento Interno.

k) CARACTERISTICAS DE LA GARANTIA

k.1) OBJETO: BBVA Administradora General de Fondos S.A. tomará en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, a favor del Fondo Mutuo, una boleta de garantía bancaria que garantizará la Inversión Realizada, según ésta se define a continuación, valorizada al Valor Cuota más Alto registrado durante el Periodo de Comercialización, para todas aquellas cuotas o fracción de cuotas que permanezcan durante todo el Periodo de Inversión.

Para los efectos del Reglamento Interno, se entenderá por Inversión Realizada, la suma total de dinero destinada a la adquisición de Cuotas del Fondo, durante todo el Periodo de Comercialización, expresadas en cuotas a las fechas de adquisición, deducidos los rescates parciales, expresados en cuotas, que se hubieran realizado durante el Periodo de Comercialización o de Inversión. La Inversión Realizada, valorizada al Valor Cuota más Alto registrado durante el Periodo de Comercialización, estará cubierta por la boleta de garantía bancaria emitida por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, de forma tal que, si el valor de la cuota al último día del Periodo de Inversión es inferior al valor cuota más alto registrado durante el Periodo de Comercialización, conforme se expresa en la fórmula siguiente, se ejecutará la garantía conforme a lo señalado en la letra k.6) siguiente:

$VCF < VMA$

Donde:

-VCF: Valor de la cuota al último día del Periodo de Inversión.

-VMA: Valor cuota más alto registrado durante el Periodo de Comercialización.

La mencionada garantía se otorgará sólo a las cuotas o fracción de cuotas que se mantengan por todo el Periodo de Inversión.

La boleta de garantía bancaria será tomada el primer día del Periodo de Inversión por el monto total de cuotas vigentes al cierre del

Periodo de Comercialización, en su equivalente en pesos, al Valor Cuota más alto registrado en el Periodo de Comercialización.

La Sociedad Administradora tendrá la facultad de reducir mensualmente el monto de la boleta de garantía antes mencionada, hasta la

suma que resulte de multiplicar el numero de cuotas rescatadas por el valor más alto que alcance la cuota durante el Periodo de Comercialización. Sin perjuicio de lo señalado en la letra k.5) siguiente, la boleta de garantía bancaria se tomará con vencimiento al

quinto día hábil de finalizado el Periodo de Inversión.

k.2) Entidad garante:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, a través de la emisión de una boleta de garantía bancaria tomada por BBVA Administradora

General de Fondos S.A., a favor del fondo mutuo.

k.3) Beneficiarios:

El beneficiario directo de la garantía es el Fondo, sin perjuicio de la calidad de beneficiarios indirectos de la garantía de los partícipes del

Fondo cuyas cuotas o fracción de cuotas hayan permanecido en el Fondo durante todo el Periodo de Inversión. Es decir, si ocurriesen cesiones de cuotas, entre distintas personas, durante el Período de Comercialización o de Inversión, como la garantía se refiere a las cuotas que hayan permanecido durante todo el Período de Inversión, serán beneficiados los tenedores de éstas.

k.4) Condicionamiento de su efectividad: La garantía estará sujeta a las condiciones que se expresan a continuación, de forma tal que, verificándose alguna de ellas, la garantía se hará efectiva únicamente en lo no afectado por la ocurrencia de la condición respectiva:

- Modificación durante el Periodo de Inversión del actual marco normativo para el cálculo de la valorización de las cuotas del Fondo y de los instrumentos o activos que constituyan o compongan, a la fecha de realizarse dicha modificación, la cartera de inversiones del fondo.

- Modificación del actual marco normativo que afecte al tipo de interés, plazo, régimen tributario o cualquier otra condición o elemento de los instrumentos o activos que constituyan o compongan, a la fecha de realizarse dicha modificación, la cartera de inversiones del fondo.

- Liquidación forzosa y anticipada del Fondo, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 11 del D.L. N° 1.328, sobre Administración de Fondos Mutuos. Tales como la suspensión de pagos de la deuda emitida por el Banco Central.

- Que se produzcan terremotos, huracanes, ciclones, erupciones volcánicas u otra convulsión de la naturaleza; guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, guerras civiles, que afecten gravemente al sistema bancario y financiero del país, de manera que hagan imposible el cumplimiento de la garantía.

En el evento que se verifique alguna de las condiciones de efectividad antes señalada, la Administradora publicará en el Diario el Mostrador una comunicación informando de estas circunstancias, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se haya verificado la condición respectiva o desde que ésta haya llegado a conocimiento de la Sociedad Administradora.

k.5) Forma y plazo de pago:

La boleta de garantía bancaria se hará efectiva para pagar directamente al fondo e indirectamente a los partícipes, el monto de la eventual diferencia negativa que se produzca entre (1), el valor total del patrimonio del Fondo al término del Periodo de Inversión y (2), la suma de los aportes que los partícipes entregaron durante el Periodo de Comercialización y que hayan permanecido en el fondo hasta el final del Periodo de Inversión medido en función del Valor Cuota más Alto que se registra en el Periodo de Comercialización para todo el Periodo de Inversión. Esta garantía será uniforme para todos los partícipes. En el evento que deba ejecutarse la boleta de garantía bancaria, ésta se hará efectiva mediante un depósito que estará disponible en la cuenta corriente que mantenga el Fondo en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, al quinto día hábil siguiente del vencimiento del Período de Inversión. El procedimiento de liquidación de las cuotas del Fondo para los partícipes se detalla en la letra d.3) de numeral N° 7 del Reglamento Interno. Los partícipes podrán materializar la garantía ofrecida solicitando el rescate el último día del Periodo de Inversión, y en el evento que no soliciten este rescate, se observarán las normas establecidas en el literal d.3) del número 7 de la sección IV del Reglamento Interno.

k.6) Otros datos de interés: Custodia y Ejecución de la Garantía del Fondo: BBVA Administradora General de Fondos S.A., por cuenta del Fondo Mutuo, tendrá en custodia la boleta de garantía y será quien actuará además como ejecutor de la misma. Como ejecutor de la garantía, BBVA Administradora General de Fondos S.A. deberá, cumpliéndose las condiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, proceder al cobro de la Boleta de Garantía e ingresar al Fondo la diferencia entre el Valor Cuota más Alto registrado durante el Periodo de Comercialización y el valor cuota del último día del Periodo de

Inversión, multiplicado por el total de cuotas en circulación al término del Periodo de Inversión, aumentando de esta forma el valor cuota del Fondo hasta alcanzar el cumplimiento de la garantía ofrecida.

SEÑOR INVERSIONISTA: SE ADVIERTE QUE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO NO SUPONE PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS A CERCA DE LA CALIDAD DE LA GARANTÍA Y QUE ESTA INSTITUCIÓN NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA ACERCA DE SU EFECTIVIDAD, LA GARANTÍA OTORGADA NO CONVIERTE LA INVERSIÓN EN INSTRUMENTO LIBRE DE RIESGOS.

SEÑOR INVERSIONISTA: USTED DEBE INFORMARSE ACERCA DE LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGA LA GARANTÍA EXPRESADA EN ESTE CONTRATO, QUE CONSTAN EN EL NUMERAL 2 DE LA SECCION IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO.

l) OTROS l.1) Una vez finalizado el Período de Inversión, la Sociedad Administradora tiene contemplado la modificación de la Política de Inversiones y en especial, el cambio en el tipo de fondo, para efectos de continuar su vigencia respecto de aquellos partícipes que no rescaten sus cuotas al término de dicho período, y permitir el ingreso de otros partícipes que deseen participar en este fondo. Con ese objetivo, la Sociedad Administradora someterá a tramitación ante la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud de aprobación de las modificaciones pertinentes al Reglamento Interno del Fondo, con a lo menos 45 días de anticipación al término del Período de Inversión, con el objeto de transformarlo en un Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 90 días. Después de dicho período, el valor cuota en pesos puede variar y no estará cubierto por la garantía. Política de Diversificación Transitoria de las Inversiones: En el periodo que medie entre el día siguiente a la fecha de término del Período de Inversión y el decimosexto día contado desde que se realice la publicación de las modificaciones aprobadas en función de la solicitud de que trata el párrafo anterior por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros, en que entrarán en vigencia de las modificaciones al reglamento interno, el Fondo sólo podrá invertir en instrumentos emitidos por el Estado o Banco Central de Chile. Remuneración de la Sociedad Administradora: Durante el período transitorio señalado en el párrafo que antecede, se mantendrá la remuneración del Fondo contemplada en el Reglamento Interno de este Fondo.

l.2) En el evento que se verifique alguna de las condiciones de efectividad de la garantía, señaladas en el literal d) del número 2 del Título IV del Reglamento Interno del Fondo, BBVA Administradora General de Fondos S.A. enviará una comunicación, informando de esta circunstancia a través de un aviso en el Diario Electrónico el Mostrador en un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se haya verificado la condición respectiva o desde que la Administradora haya tomado conocimiento de ella.

l.3) Ninguna modificación que se introduzca al Reglamento Interno, y que se refiera a las materias señaladas en los artículos 6° y 8° del

D.S. N° 249 sobre Reglamento de Fondos Mutuos, afectará la garantía ofrecida.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Será de hasta un 2,9% IVA incluido.

(2) Comisiones de Colocación

No se cobrará comisión de colocación diferida al rescate a las inversiones rescatadas desde el primer día del Periodo de Comercialización hasta el primer día hábil del Período de Inversión, ambos días inclusive. Tampoco se cobrará comisión de colocación diferida al rescate al aporte que permanezca en el Fondo durante todo el Período de Inversión. Las inversiones rescatadas durante el Periodo de Inversión, estarán afectas a las siguientes comisiones de colocación diferidas al rescate sobre el monto original de la inversión que se cobrará al momento del rescate:

- Inversiones rescatadas bajo la modalidad de rescate programado para ser cursadas durante el primer día hábil de cada uno de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año hasta el fin del Periodo de Inversión, comenzando al mes siguiente de finalizado el Periodo de Comercialización: no estarán afectas a comisión.
- Inversiones rescatadas el primer y último día del Periodo de Inversión no estarán afectas a comisión diferida al rescate.
- Inversiones rescatadas durante el Periodo de Inversión, en condiciones distintas a las señaladas precedentemente: 3% IVA

incluido.

-Las inversiones rescatadas después del Período de Inversión no estarán afectas a comisión diferida al rescate.

Para efectos del cobro de la comisión, la Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al partícipe, el valor correspondiente a la comisión. No estarán afectas al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros. Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 20% del valor del patrimonio del fondo, se pagarán dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado. Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado, la administradora pagará los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el mismo partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la fecha de presentada la solicitud de rescate o desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

A) Aceptación

UNO) Introducción.

El presente Contrato de Suscripción y Rescate de Cuotas de Fondos Mutuos a Través de Internet Y Otros Sistemas de Transmisión

Remota, constituye contrato legal y válido entre el Partícipe que lo suscribe ("Usted") y BBVA Administradora General de Fondos

S.A. ("La Administradora"), la cual es representada en este acto por el Agente Colocador. Si usted no está de acuerdo con los términos y

condiciones de este contrato, y de los derechos y obligaciones que por él asume, no deberá suscribirlo de la forma que se indica más

adelante. Para los efectos de este instrumento se entenderá por "Agente Colocador" o simplemente "Agente", al Banco Bilbao Vizcaya

Argentaria, Chile y por "Sitio de Internet" o simplemente "Sitio" la página de Internet del Agente correspondiente a la URL www.bbva.cl, o la que lo reemplace o complemente en el futuro.

DOS) Declaraciones Previas.

Por la suscripción de este contrato usted declara y acepta lo siguiente:

1) Usted declara conocer y aceptar que el presente documento constituye un contrato electrónico regido por la ley 19.799 de firma electrónica y servicios de certificación, el que suscrito de la forma que se indica más adelante constituirá un contrato para todos los efectos legales y reglamentarios, y que por lo mismo sus disposiciones y contenido resultarán obligatorias para las partes.

2) Usted declara que conoce al menos las nociones básicas de la forma en que opera la red Internet al momento de suscribir el presente contrato, así como las ventajas y riesgos que ello involucra.

3) Usted declara expresamente que ha celebrado con el Agente en forma previa un contrato de prestación de servicios bancarios a distancia, el cual es complementado por el presente instrumento.

4) Usted declara conocer y aceptar que para todos los efectos legales y reglamentarios se entenderá que ha firmado el presente instrumento, que ha manifestado su voluntad aceptando su contenido y que el presente instrumento se encuentra válidamente otorgado,

una vez que haya efectuado lo siguiente: (i) digitar en las casillas de verificación que se encuentran en la página en la que se despliega el presente contrato su dirección de correo electrónico y su clave secreta transaccional que lo identifica de acuerdo con el contrato de

prestación de servicios bancarios a distancia suscrito entre el Usted y el Agente; y (ii) presionar el botón "aceptar" que se encuentra al

final de la página en que se despliega el presente contrato.

5) Usted declara conocer y aceptar las políticas de privacidad y de seguridad de BBVA Chile que se encuentran disponibles en el Sitio.

6) Usted acepta lo siguiente: (a) Que tal y como se indica en la sección C.1) (i) N° 3) y C.1) (ii) N° 5) de este instrumento, para efectos de enterar los fondos correspondientes a la suscripción de cuotas, o para traspasar los fondos producto de un rescate de cuotas a través de Internet, Usted deberá indicar en el Sitio una cuenta abierta por Usted en el Agente, de la misma divisa del fondo al que se aporte o del que se rescate; y (b) Que tal y como se indica en la sección C.2) (i) N° 3) del presente instrumento,

para efectos de enterar los fondos correspondientes a la suscripción de cuotas a través de la Plataforma Telefónica, el pago se podrá efectuar en dinero efectivo, vale vista bancario, cheque, cargo en cuenta corriente abierta en el Agente en la misma divisa que el fondo, cargo en tarjeta de crédito bancaria o transferencia directa a cuentas de la Administradora, según Usted informe a través de la Plataforma Telefónica. Por su parte, para traspasar los fondos producto de un rescate de cuotas a través de la Plataforma Telefónica, Usted deberá indicar la cuenta abierta por usted en el Agente, de la misma divisa que el fondo, en la que se depositarán los fondos.

El cliente materializará su aporte a través de:

_ Cuenta Corriente Bancaria N° _____

_ Cuenta Vista Bancaria N° _____

_ Otra Cuenta de depósito N° _____

Los rescates solicitado por el cliente a través de este mecanismo serán pagados mediante:

_ Efectivo _____

_ Vale Vista

_ Cuenta Corriente Bancaria N° _____

_ Otra Cuenta de depósito N° _____

B) Sistemas a utilizar

Usted declara conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes: Por este acto Usted acepta efectuar Suscripciones y Rescates de cuotas a través de (i) la red Internet, en el Sitio o el que lo reemplace o complemente en el futuro (“Internet”), y (ii) conexión telefónica con la Administradora o con el Agente (la “Plataforma Telefónica”), en los Fondos Mutuos respecto de los cuales la Administradora ha permitido o permita en el futuro operar a través de Internet y/o de la Plataforma Telefónica (conjuntamente los “Medios a Distancia”).

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

Por el presente instrumento Usted declara y acepta que las operaciones de Suscripción y Rescate de cuotas de Fondos Mutuos a través de los Medios a Distancia las efectuará cumpliendo con el siguiente procedimiento:

C.1) Internet

(i) Suscripción de Cuotas:

1) Podrán operar bajo esta modalidad todas las personas naturales o jurídicas que sean titulares de una o más cuentas en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile y que hayan firmado con el Agente el contrato de Prestación de Servicios Bancarios a Distancia, contrato que deberá encontrarse vigente, en la medida que el Agente haya habilitado esta alternativa en el Sitio. El Agente podrá incorporar o eliminar este medio de suscripción de cuotas respecto de personas naturales o jurídicas en cualquier tiempo. Sin embargo, cualquier incorporación o eliminación no diferirá de los medios de suscripción y rescate de cuotas autorizados en el reglamento interno.

2) Para acceder al servicio Usted deberá utilizar su Rut y su clave secreta, proporcionada por el Agente Colocador. Esta clave es personal e intransferible, por lo que Usted asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora y al Banco de toda responsabilidad por tal efecto. La identificación por medio de la clave secreta podrá ser reemplazada en cualquier tiempo por algún otro mecanismo de identificación que implemente el Agente en el Sitio, en la medida que cumpla, al menos, con las características de seguridad que brinda el actual sistema.

3) Usted deberá seleccionar la cuenta desde la cual se cargarán los fondos para efectuar la suscripción de cuotas. La cuenta deberá ser de la misma divisa que el Fondo en que se va a invertir. Usted acepta que el monto de la inversión que realice por Internet no podrá superar el saldo disponible en la cuenta que se debite al momento de la transacción. Se entenderán como

fondos disponibles todos aquellos fondos no sujetos a retención, considerando los fondos disponibles en línea de crédito que estuviere asociada a la cuenta, cuando corresponda.

4) Usted deberá seleccionar el Fondo en que efectuará la inversión.

5) La Administradora o el Agente podrán establecer montos máximos para la suscripción de cuotas de Fondos Mutuos por Internet, los que serán informados en el sitio del Agente.

6) No se podrán realizar operaciones, inversiones y rescates por Internet, sobre cuentas de fondos mutuos con copartícipe.

7) El Cargo en su cuenta se efectuará de inmediato al igual que la suscripción de cuotas, si la operación se efectúa durante el horario de operaciones del Fondo. Si la operación se realiza con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo o en día inhábil, la operación será procesada antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente. Esto significa que, las operaciones ingresadas después del horario de cierre de las operaciones del fondo y hasta las 8:59 horas del día hábil bancario siguiente, serán cursadas antes de las 9:30 horas de este último día. Para efectos de este numeral se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado.

(ii) Rescate de cuotas:

1) Podrán operar bajo esta modalidad todas las personas naturales que sean titulares de una o más cuentas en el Banco Bilbao Vizcaya

Argentaria, Chile, agente colocador de la Administradora, en la medida que el Agente haya habilitado esta alternativa en el Sitio. El Agente podrá incorporar o eliminar este medio de suscripción de cuotas respecto de personas naturales o jurídicas en cualquier tiempo.

2) Deberá encontrarse vigente el contrato de Prestación de Servicios Bancarios a Distancia firmado entre Usted y el Agente.

3) Para acceder al servicio Usted deberá utilizar su Rut y su clave secreta, proporcionada por el Agente Colocador, o el sistema de identificación que el Agente haya implementado en el Sitio.

4) Al solicitar el rescate vía Internet, Usted deberá especificar si se trata de un rescate total o parcial. En este último caso, especificará el monto en pesos o cuotas requeridos.

5) Usted deberá seleccionar la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile en la que se deberá efectuar el abono correspondiente. La cuenta deberá ser de la misma divisa que el Fondo en que se va a invertir. Lo anterior, sin perjuicio de otros medios de pagos que se habiliten en el futuro y que el partícipe expresamente indique.

6) La Administradora establecerá montos máximos para el rescate de cuotas de Fondos Mutuos por Internet, los que serán informados en el sitio del Agente.

7) No se podrán realizar operaciones, inversiones y rescates por Internet, sobre cuentas de fondos mutuos con copartícipe.

8) En el pago de rescate se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado. Las solicitudes de rescate presentadas los días Sábados, Domingos y festivos o después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas al día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo.

(iii) Disposiciones Generales:

1) En caso de falla o interrupción del sistema, Usted podrá concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de su Agente Colocador, a fin de efectuar personal y directamente el aporte o rescate.

2) A través de este medio, Usted tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:- Consulta de saldo y operaciones- Cartera de Inversiones- Reglamento Interno- Estados Financieros de Fondo.

3) La Administradora o el Agente podrán en cualquier tiempo modificar el procedimiento de Suscripción o Rescate de Cuotas de Fondos Mutuos por Internet, así como implementar nuevos servicios en su o sus Sitios de Internet, sin necesidad de efectuar notificación alguna al Partícipe. Para estos efectos, la sola utilización por parte de Usted del nuevo procedimiento o los nuevos servicios implementados implicará su aceptación tácita e irrevocable de éstos. Asimismo, el Agente o la Administradora podrán suprimir, limitar, modificar o suspender temporal o definitivamente algunos de los servicios que esté poniendo a su disposición en el Sitio, ya sea por razones de fuerza mayor, tecnológicas, económicas o de servicio. Sin embargo, cualquier modificación no diferirá de los medios de suscripción y rescate de cuotas autorizados en el reglamento interno.

4) Usted acepta que una vez efectuada la solicitud de Inversión o Rescate de cuotas de Fondos Mutuos por Internet, no podrá dejarlas sin efecto por esta misma vía.

C.2) Plataforma Telefónica

(i) Suscripción y Rescate de Cuotas:

1) Podrán operar bajo esta modalidad todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, residentes en Chile, que hayan suscrito este contrato.

2) Usted acepta que podrá acordar con el Agente o la Administradora la suscripción o rescate de cuotas de fondos mutuos por medio de la Plataforma Telefónica y que las conversaciones telefónicas efectuadas entre Usted y el Agente o la Administradora serán grabadas para dejar constancia de este hecho.

3) En los acuerdos de suscripción o rescate de cuotas de fondos mutuos Usted deberá señalar a la Administradora o al Agente, según corresponda, el Fondo en el que desea invertir o desde el que desea efectuar el rescate, el monto de la inversión o rescate, y la forma en que efectuará el aporte o el pago. Los aportes se deberán efectuar en dinero efectivo, vale vista bancario, cheque, cargo en cuenta corriente abierta en el Agente, cargo en tarjeta de crédito bancaria o transferencia directa a cuentas del fondo y se entenderán recibidos al momento de su recepción por parte de la Administradora o Agente. En el evento que el Agente Colocador o la Administradora reciban cheques, la calidad de partícipe se adquiere cuando su valor sea percibido por la Administradora del banco librado, debiendo ésta presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita. Los aportes recibidos, se expresarán en cuotas del fondo mutuo utilizando el valor de la cuota correspondiente al día de la recepción, si este se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de la cuota del día siguiente, si ésta se efectuare con posterioridad a dicho cierre. En caso que el aporte se efectúe con cargo a una cuenta abierta en el Agente, Usted acepta que el monto de la inversión que realice por la Plataforma Telefónica no podrá superar el saldo disponible en la cuenta que se debite al momento de la transacción. Se entenderán como fondos disponibles todos aquellos fondos no sujetos a retención, considerando los fondos disponibles en línea de crédito que estuviere asociada a la cuenta, cuando corresponda. Por este instrumento Usted faculta irrevocablemente al Agente o a la Administradora para que el primero cargue, y la segunda instruya al Agente a cargar, la cuenta o tarjeta de crédito bancaria que Usted le indique al momento de acordar la suscripción de cuotas. En todo caso la cuenta deberá ser de la misma divisa que el Fondo en que se va a invertir o desde el cual se efectuará el rescate. Los rescates solicitados a través de este medio podrán ser pagados en efectivo, mediante emisión de documentos bancarios de pago, abonados en la cuenta corriente de depósito que el cliente señale y de las que sea titular o cuente con facultades para operarlas.

4) Para efectos de identificar al partícipe, Usted acepta que el Agente o la Administradora efectúen el siguiente procedimiento:

(a) El Agente o la Administradora se comunicarán con Usted por medio de la Plataforma Telefónica al número de teléfono que Usted haya previamente informado; (b) Una vez establecida la comunicación, el Agente o la Administradora le harán al menos 2 preguntas referidas a antecedentes del partícipe, tales como su domicilio, su RUT, su número telefónico, su nombre completo, el nombre de su gerente general, en caso de personas jurídicas, la su fecha de nacimiento, etc.; (c) En caso que las respuestas sean correctas, el Agente o la Administradora le confirmarán el detalle de su inversión o rescate, indicando el Fondo, el monto y la forma de pago, (d) La conversación será grabada. El referido sistema de identificación del partícipe podrá ser reemplazado en cualquier tiempo por algún otro mecanismo de identificación que implemente el Agente o la Administradora, en la medida que cumpla, al menos, con las características de seguridad que brinda el actual sistema.

5) La Administradora o el Agente podrán establecer montos máximos para la suscripción de cuotas de Fondos Mutuos por medio de la Plataforma Telefónica.

6) No se podrán realizar operaciones, inversiones y rescates por la Plataforma Telefónica, sobre cuentas de fondos mutuos con copartícipe.

7) El Cargo en su cuenta o tarjeta de crédito bancaria, cuando corresponda, se efectuará de inmediato al igual que la suscripción de cuotas, si la operación se efectúa durante el horario de operaciones del Fondo. Si la operación se realiza, o los fondos correspondientes son recibidos por la con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo o en día inhábil, la operación será procesada antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente. Esto significa que, las operaciones ingresadas después del horario de cierre de las operaciones del fondo y hasta las 8:59 horas del día hábil bancario siguiente, serán cursadas antes de las 9:30 horas de este último día.

8) La Administradora o el Agente podrán en cualquier tiempo modificar el procedimiento de Suscripción o Rescate de Cuotas de Fondos Mutuos por Plataforma Telefónica, así como implementar nuevos servicios por medio de ésta, sin necesidad de

efectuar notificación alguna al Partícipe. Para estos efectos, la sola utilización por parte de Usted del nuevo procedimiento o los nuevos servicios implementados implicará su aceptación tácita e irrevocable de éstos. Asimismo, el Agente o la Administradora podrán suprimir, limitar, modificar o suspender temporal o definitivamente algunos de los servicios que esté poniendo a su disposición por medio de la Plataforma Telefónica, ya sea por razones de fuerza mayor, tecnológicas, económicas o de servicio. Sin embargo, cualquier modificación no diferirá de los medios de suscripción y rescate de cuotas autorizados en el reglamento interno.

9) Usted acepta que una vez efectuada la solicitud de Inversión o Rescate de cuotas de Fondos Mutuos por medio de la Plataforma Telefónica, no podrá dejarlas sin efecto por esta misma vía.

10) A través de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la posibilidad de efectuar Consultas de Saldo y Operaciones y solicitar el envío de la Cartera de Inversiones, Reglamento Interno y Estados Financieros del Fondo que se refiere el Reglamento Interno, vía correo electrónico o quedando a disposición en cualquier sucursal del banco.

D) Declaración de responsabilidades

Por el solo hecho que Usted lleve a cabo una solicitud de suscripción o rescate de cuotas de Fondos Mutuos a través de los Medios a Distancia a que se refiere el presente contrato, se entenderá para todos los efectos legales que conoce y acepta los horarios, condiciones y restricciones de los reglamentos internos de cada fondo, así como las características y restricciones del Sitio y de la Plataforma Telefónica. De acuerdo con lo señalado, la realización de las operaciones que Usted efectúe a través de los Medios a Distancia señalados, se ajustarán a las siguientes condiciones:

1) Usted, en pleno conocimiento de la normativa vigente sobre el secreto y reserva bancario y sobre tratamiento de datos personales y de las responsabilidades civiles y penales que pueden derivarse de ella, instruye al Agente y a la Administradora para que acepten y entiendan que toda conexión que efectúe alguna persona que se haya identificado en El Sitio o en la Plataforma Telefónica de la forma indicada precedentemente, se tendrá como hecho por el propio partícipe. En tal caso, y cumplidos dichos requisitos, el Agente y/o la Administradora, según corresponda, podrán considerar que tal instrucción ha emanado válida, legítima y auténticamente de Usted sin necesidad de efectuar, realizar o tomar ningún otro resguardo, de ninguna índole, distinto a los indicados en este contrato, por lo que Usted acepta que no deberá acreditarse al Agente o a la Administradora ni a terceros el hecho de la consulta, o el haber dado efectivamente la instrucción. Del mismo modo, Usted renuncia por el presente acto a objetar o negar al Agente o a la Administradora o a terceros el hecho de haberse dado la instrucción respectiva.

2) El Agente o la Administradora quedan absolutamente liberados de toda responsabilidad por perjuicios que puedan ocasionarse al partícipe o a terceros en caso de suspensión de los sistemas de comunicación a que se refiere el presente instrumento, por cualquier causa que ello ocurriera, siempre y cuando este error no sea imputable al Agente o Administradora.

3) Usted reconoce y acepta, que cualquier instrucción, mandato u orden que efectúe vía Internet o Plataforma Telefónica a la Administradora o al Agente, constituye una expresa manifestación de su voluntad en orden a aceptar las condiciones, características y modalidades bajo las cuales se presta el servicio señalado, como también de las Responsabilidades que asume al hacer uso del mismo y de la información contenida en él

4) Todos los aportes y rescates que Usted efectúe a través de Internet y/o de la Plataforma Telefónica, se entenderán sujetos a la normativa legal y reglamentaria actualmente vigente, no constituyendo esta modalidad de aportes y rescates ninguna excepción a tales normativas.

5) Usted se obliga por el presente instrumento a notificar a la Administradora y al Agente, de la pérdida, hurto, robo o uso indebido o no autorizado de la clave secreta a que se ha hecho referencia en el presente contrato, en tanto tome conocimiento de la ocurrencia de este hecho.

E) Otros

1) Impuestos. Serán de cargo de Usted los gastos e impuestos que correspondan a cada operación que se ejecute, si la misma estuviese gravada. Dichos impuestos, cuando corresponda, serán cargados en la cuenta en la cual se haga el abono o el cargo, según corresponda, o en cualquier cuenta que Usted tenga abierta en el Agente, o serán descontados del valor del Rescate efectuado por Usted, de acuerdo con la normativa aplicable.

2) Duración. El presente contrato tendrá vigencia indefinida, y terminará de inmediato, sin necesidad de declaración alguna,

judicial o de otra índole, una vez que ocurra una cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Por decisión unilateral de Usted, para lo cual deberá manifestar su voluntad en tal sentido por escrito en las oficinas de la Administradora o del Agente. b) Por decisión unilateral de la Administradora, para lo cual deberá enviar a Usted una comunicación por escrito, por medio de carta certificada dirigida a cualquier domicilio que Usted tenga registrado en el Agente o en la Administradora, indicándole su intención deponer término al presente contrato. En este caso el contrato terminará una vez transcurrido el lapso de 10 días corridos contados desde la fecha de envío de la carta certificada.

3) Domicilio y Competencia. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.